



Ayuntamiento de
Los Corrales de Buelna



Asociación de Comerciantes
y Empresarios Del Valle De Buelna

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DEL VALLE DE BUELNA PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES CAMPAÑAS DURANTE EL EJERCICIO 2024.

Expediente 1838/2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Julio Arranz Ochoa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, Cantabria, que interviene en ejercicio de su cargo en nombre y representación del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, con domicilio en Avd. Cantabria, Nº 3 y código de identificación fiscal P3902500B.

De otra, D. Salvador Victorino Fernández, con número de identificación fiscal 13.905.831-P, que interviene en nombre y representación de la Asociación de Comerciantes y Empresarios del Valle de Buelna, en su condición de Presidente. La Asociación de Comerciantes y Empresarios del Valle de Buelna tiene su sede social en la calle La Paz Nº 2 bajo, de Los Corrales de Buelna, y su número de identificación fiscal es G39343199.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal necesaria, en la representación con la que actúan, para celebrar este convenio.

MANIFIESTAN



I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 h) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local el Ayuntamiento de los Corrales de Buelna tiene entre sus competencias, ejercida en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la realización de actividades en materia de promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. Las partes firmantes son conscientes de la importancia de las políticas de impulso de la actividad turística, especialmente en épocas de especial trascendencia como es la navidad, fomentando el desarrollo de políticas públicas encaminadas a incrementar la afluencia de personas y la vida comercial y cultural del municipio.



Con este objetivo, de garantizar el fomento de la actividad turística vinculada además al desarrollo comercial de Los Corrales de Buelna; la Asociación Comerciantes y Empresarios del Valle de Buelna está interesada en el desarrollo de un proyecto destinado a invitar a los vecinos del municipio y su área de influencia a visitar el municipio lo que a su vez redunda en el fomento de su objetivo estructural de impulso del comercio de proximidad.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, como ente interesado en el desarrollo turístico y empresarial de su término municipal y en desarrollo de las competencias antes reconocidas y asimismo en el artículo 6 de la ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria por el que se atribuye a los municipios competencias en materia de fomento de la actividad turística, pretende colaborar con la Asociación Comerciantes y Empresarios del Valle de Buelna en el desarrollo de diversos programas.

En consecuencia, las partes en este acto acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, ACTUACIONES PREVISTAS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y la Asociación de Comerciantes y Empresarios del Valle de Buelna con el fin de desarrollar diferentes proyectos a desarrollar durante el ejercicio 2024 y cuyo objetivo es la dinamización del turismo comercial local invitando a los vecinos de nuestro entorno a visitar el municipio y consumir en su comercio de proximidad.

En concreto; la Fiesta del Comercio, el concurso de escaparates de navidad y la campaña de dinamización "compra y gana".

2.- A tal efecto el Ayuntamiento de los Corrales de Buelna concede a la Asociación de Comerciantes y Empresarios del Valle de Buelna una subvención por importe máximo de trece mil seiscientos cincuenta euros (13.650,00€).

SEGUNDA. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Se utilizarán intensivamente las tecnologías de la información y la comunicación garantizando la transparencia publicidad y libre concurrencia de los participantes.

TERCERA. ÁMBITO DE LAS ACTIVIDADES

Los comercios del municipio de los Corrales de Buelna que deseen participar rellenarán un documento con sus datos y comprometiéndose a acatar las normas de cada una de las campañas.

CUARTA. PROYECTOS CAMPAÑA COMERCIAL

Sin perjuicio de las obligaciones de carácter general que corresponde cumplir a la Asociación de Comerciantes y Empresarios del Valle de Buelna como beneficiaria de una subvención municipal; los proyectos incluidos en el presente convenio se llevarán a cabo respetando las siguientes condiciones reguladoras:

Primera: Los premios deberán respetar las siguientes cuantías económicas.

a) **Fiesta del Comercio:**

1 vale de compra de 300,00€

1 vale de compra de 250,00€

1 vale de compra de 200,00€

2 vales de compra de 100,00€

5 vales de compra de 50,00€

Total importe de premios: 1.200,00€.

b) **Concurso de Escaparates de Navidad:**

Primer premio de 275,00€

Segundo premio de 175,00 €

Tercer premio de 150,00€

Cuarto premio de 100,00€

Total importe de premios: 700,00€.

Entregándose además un detalle a cada comercio participante.

c) **Compra y Gana:**

2 vales de compra de 300,00€

2 vales de compra de 200,00€

Total importe de premios: 8.000,00 €.

Sorteos semanales durante 8 semanas.

Segunda: La duración de cada uno de los proyectos será el que en su caso especifiquen sus propias bases, todos ellos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

QUINTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

1.- En la aplicación 4300 47200 del Presupuesto del Ayuntamiento de los Corrales de Buelna para el ejercicio 2024, denominada «Subvención Asociación de Comerciantes», existe consignación presupuestaria para conceder la subvención directa a favor de la Asociación de Comerciantes y Empresarios del Valle de Buelna, por un importe máximo total de trece mil seiscientos cincuenta euros (13.650,00€), cuya gestión se regula a través de este único convenio; habiéndose contabilizado por el importe indicado la correspondiente operación contable número RC n.º 8831 de 7 de noviembre de 2024.

2.- Una vez firmado ese convenio por las partes, el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna efectuará un pago anticipado del importe total de la subvención, que tendrá el carácter de entrega a cuenta; siempre que la entidad beneficiaria haya acreditado previamente el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, presentando los certificados acreditativos expedidos por los organismos correspondientes, o bien autorizando al Ayuntamiento a consultar los datos y/o la información necesaria para tramitar, resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino la subvención regulada en el presente convenio, en particular, los datos de carácter tributario o económico.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en este convenio. En ningún caso el gasto o coste subvencionable podrá superar el valor del mercado.

2. No serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Los de mantenimiento o adquisición de inmuebles para la entidad beneficiaria.
2. Los de adquisición de mobiliario, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
3. Los de personal o voluntarios de la entidad beneficiaria, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
4. Los gastos de intereses deudores de las cuentas bancarias.
5. Los gastos de intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
6. Los gastos de procedimientos judiciales.
7. Los tributos, salvo justificación expresa de su relación directa y exclusiva con la finalidad subvencionada, y siempre que se haya acreditado su abono efectivo.
8. Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
9. Los impuestos que gravan la renta de las personas.

Cuando las actividades objeto de este convenio hayan sido financiadas, además de con la aportación otorgada por el Ayuntamiento de los Corrales de Buelna, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades realizadas. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DEL VALLE DE BUELNA

Con la firma de este convenio la Asociación de Comerciantes y Empresarios del Valle de Buelna como organismo responsable de la ejecución y de la gestión de la campaña en el territorio asume, además de los compromisos propios de la ejecución del proyecto, los siguientes compromisos específicos:

- 
1. Realizar las actividades para las que se le concede la subvención en el plazo fijado en este convenio, ajustándose a los términos de los mismos.
 2. Aportar la parte de financiación que le corresponda para el desarrollo del proyecto.
 3. Determinar a una persona que será la responsable del proyecto.
 4. Garantizar que se cumplen los principios de la cláusula segunda a la hora de ejecutar las bases del proyecto. Sorteo, difusión y gestionar materialmente las actuaciones precisas para el funcionamiento de la campaña.
 5. El Presidente de la Cámara o persona en quien delegue participará en el acto inaugural del Proyecto.
 6. Garantizar la Publicación del logo del Ayuntamiento de Los Corrales o la mención en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco de cada uno de los proyectos.
 7. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de las actividades y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
 8. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
 9. Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización de las actividades tan pronto como sean conocidas, y justificarlas adecuadamente.
 10. Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
 11. Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las condiciones concretas de concesión y las previstas en este convenio.
 12. Someter el proyecto al control financiero de la Intervención Municipal del Ayuntamiento, de la forma y con el alcance previsto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento.
 13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.
 14. Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO



El Ayuntamiento asume, además de los compromisos propios de la ejecución de un proyecto, los siguientes compromisos específicos:

1. Aportar la parte de financiación que le corresponda para el desarrollo del proyecto. Dar publicidad a través de sus medios electrónicos del proyecto.

2. El Alcalde-Presidente de Ayuntamiento o en quien delegue participará en el acto inaugural de los Proyectos.

NOVENA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y EXTREMOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN LA MEMORIA DE VALORACIÓN.

1.- La ejecución del proyecto subvencionado se acreditará con la presentación de la siguiente documentación mínima por parte de la Asociación de Comerciantes y Empresarios del Valle de Buelna:

1. Memoria económica de ingresos y gastos del proyecto, que irá acompañada de una relación separada de facturas, con indicación de su número, perceptor de la misma, cantidad abonada, fecha de pago y acreditación efectiva del pago por transferencia bancaria.
2. Memoria detallada del proyecto con indicación de los resultados obtenidos.
3. Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

2.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos, de valor probatorio equivalente, y ajustados a la legislación fiscal.

3.- Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera, la entidad beneficiaria de la subvención queda obligada a justificar totalmente la aplicación de los fondos percibidos antes del 31 de enero de 2025.

DÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo y buen fin del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por el Ayuntamiento y la Asociación de Comerciantes y Empresarios del Valle De Buelna, en la que actuará como secretario, con voz, pero sin voto, el presidente de la asociación referida.

La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se elaborará la correspondiente nota informativa.

Corresponde a la Comisión Mixta:

- a. Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo del presente Convenio.
- b. Interpretar el presente Convenio y resolver, en primera instancia, las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento respecto de lo pactado.
- c. Adoptar cuantas medidas se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en este Convenio y para una adecuada coordinación, en su caso, de los entes intervinientes.
- d. Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

DÉCIMOPRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y en la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

2.- Los incumplimientos de las obligaciones de ejecución de la actividad y justificación del pago realizado, darán lugar, además de a la revocación y en su caso reintegro de las cantidades adelantadas, a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma y tendrá como período de vigencia el comprendido entre la fecha indicada y el 31 de diciembre de 2024.

DECIMOTERCERA. En relación con los tratamientos de datos personales llevados a cabo por las Partes, ambas se comprometen al cumplimiento de la normativa de protección de datos de aplicación (Reglamento (UE) 2016/679, General de los Derechos Digitales (LOPDGDD); y toda aquella regulación posterior que complemente o modifique la citada anteriormente. En especial, ambas Partes se comprometen a que:

1. Los datos personales de contacto de empleados y/o firmantes de la presente documentación se emplearán únicamente para llevar a cabo las funciones encomendadas.
2. El personal se compromete a guardar el secreto de cualquier información, datos y documentación que pudiese tener acceso, a no revelarla a terceros y a no hacer uso de la misma; y que dicha obligación subsistirá en todo momento.
3. En el caso de que se recoja información personal directamente de los participantes el sujeto de la subvención se hace responsable del cumplimiento de la normativa de protección de datos, y habrá informado debidamente de ello su personal.

En el tratamiento de los datos personales cumple con las siguientes obligaciones:

1. Los datos serán tratados de acuerdo con los Principios de la Protección de Datos, regulados en los artículos art. 5 y 6 RGPD, y artículos 4 a 10 de la LOPDGDD.
2. Los datos, en su caso, serán debidamente listados en el registro de las actividades de los tratamientos derivado de la aplicación del art. 30 del RGPD y el art. 31 LOPDGDD.
3. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad del tratamiento, sin que se produzcan accesos no autorizados, con especial atención sobre aquellos datos especialmente sensibles (art. 9 RGPD y art. 9 LOPDGDD).

4. Se atenderá al deber de secreto y velará por la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso, comprometiéndose a usarlos únicamente para el desarrollo de los servicios encomendados.

DECIMOCUARTA. CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

Este convenio tiene carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Por este motivo, las controversias que se produzcan sobre el mismo se sujetarán, con expresa sumisión de las partes, a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio

En Los Corrales de Buelna a 15 de noviembre de 2024

Por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna



D. Julio Arranz Ochoa

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Por la Asociación de Comerciantes y Empresarios del Valle de Buelna



D. Salvador Victorino Fernández

Presidente de Asociación de Comerciantes y Empresarios del Valle de Buelna